



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas modifique su disposición 43/2016 sobre el "Certificado de Vigencia" a efectos de otorgar un plazo de validez de dos años a aquellas Asociaciones Civiles que cumplan de modo ordinario con las presentaciones obligatorias, se encuentren "sin deuda" o registren un único incumplimiento en el ejercicio anterior al que se lo solicita.

Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bioque Juntos por el Cambio



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

A poco de transitar en la dirección y gestión de una asociación civil, se puede detectar la gran cantidad de trámites burocráticos que existen al momento de interactuar con el Estado y otros agentes de la sociedad civil.

Como bien sabemos, las asociaciones establecen una doble interacción con el Estado provincial, en tanto y en cuanto es el propio Estado el cual les confiere la "regularidad" para constituirse como asociación civil, al tiempo que ejerce las denominadas funciones de control de legalidad y fiscalización. Sin perjuicio de ello, el propio Estado, por intermedio de otras dependencias, recurre y asiste a las mismas organizaciones, reconociendo a las mismas como un actor central para desarrollar sus planes de acción y de gobierno en las distintas temáticas.

Las referidas vinculaciones tienen lugar por intermedio de convenios o a través del trámite de subsidios o aportes de apoyo propios de cada área en donde la asociación despliegue su actividad. Para dar viabilidad a esta articulación o asistencia, las dependencias del Estado solicitan el denominado "Certificado de Vigencia" que es expedido por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Dicho certificado acredita que la asociación se encuentra registrada ante esa dependencia, es decir, está inscripta en el registro público.

Así las cosas, al momento se encuentra vigente la disposición 18/2016. Aunque no tiene publicidad en el sistema normativo y documental de la provincia "Malvinas Argentinas", se puede descargar de la página Web del organismo.

Dicha disposición establece la forma, los plazos y las condiciones en que se expedirá el certificado. En ese sentido, establece que existen dos tipos de certificado, el de "vigencia" propiamente dicho y el de "vigencia y regularidad".

Como se mencionó antes, el certificado de "vigencia" acredita que la asociación que lo solicita se encuentra registrada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Mientras que el certificado de "Vigencia y Regularidad", además de la inscripción,



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 3524 . . . /20-21



acredita que la asociación mantiene regularidad en la presentación de sus obligaciones formales frente a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Al respecto, la disposición refiere que el certificado de vigencia se otorgará a aquellas asociaciones civiles que tengan mora hasta los últimos diez ejercicios económicos (es decir, diez años) y tendrá como único destinatario a los organismos estatales. El certificado se emitirá con la indicación de las presentaciones adeudadas, con intimación a la institución peticionante a la regularización y normalización en el plazo de 120 días y **tendrá una vigencia hasta el cierre del año calendario.**

Por otro lado, dispone que el certificado de vigencia y regularidad se otorgará a aquellas asociaciones civiles que mantienen regularidad en la presentación de sus obligaciones formales frente a la Dirección Provincial de Personas Jurídicas o aquellas que tengan hasta sus tres últimos ejercicios económicos en mora. Su destino será genérico. Para las asociaciones que no tengan pendiente ninguna presentación, se emitirá con la leyenda "sin deuda" y por un plazo mínimo de seis meses o por el tiempo que faltare para el vencimiento de la próxima presentación, el que fuere mayor. Para las asociaciones que adeuden presentaciones entre uno y tres años, se emitirá con la mención de lo adeudado y tendrá una vigencia hasta que finalice el año calendario.

En este orden de ideas, es que resulta auspicioso -más allá de la razonable reglamentación por parte de la autoridad de registro y contralor- extender los plazos de validez (o de caducidad) de los certificados de vigencia por un tiempo mayor al vencimiento del año calendario cuando se expida el mismo bajo la leyenda "sin deuda" o exista un incumplimiento parcial de un año en la presentación de la documentación anual obligatoria o las presentaciones formales a las que hubiera lugar. Proponemos en ese sentido, el plazo de dos años desde su expedición restringido a quienes presenten un normal cumplimiento a efectos de disminuir las cargas burocráticas que recaen sobre las asociaciones civiles, mejorar la eficacia de la administración y propender a la celeridad de los trámites en un contexto de mayor certidumbre.



EXPTE. D- 3524 /20-21



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

Laura V. Aprile
Diputada Provincial
Bloque Juntos por el Cambio

EXpte. D- 3524 120-2.



Hago constar que el presente proyecto ha sido remitido desde el correo oficial del Diputado/a autor/a del mismo de acuerdo a lo establecido en Resolución de Presidencia N° 1448/2020.-

CONSTE.-